



**DOCUMENTO PRIVADO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALIZA POR
ESCRITO EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SOCIEDAD
CULTURAL RECREATIVA CASINO DE TOMELLOSO Y ANTONIO
SECADURA SUSÍAS**

En Tomelloso, A 25 de NOVIEMBRE de 2025

R E U N I D O S

De una parte Pedro José Benito Peinado con DNI 06246273W domiciliado en Av. Valladolid 7 PB C Madrid en calidad de Presidente del Casino de Tomelloso Asociación Recreativa con CIF G13026828 con domicilio social y Fiscal en C/ Don Víctor Peñasco, 21 y en su representación y,

De otra Antonio Secadura Susias, Con DNI: 062621616C, domiciliado en C/Cervera 15 de Tomelloso, actuando en nombre propio, en adelante la empresa organizadora.

E X P O N E N:

I.-Que, estando las dos entidades alineadas en sus respectivos estatutos, en la promoción y desarrollo de la cultura y las artes, en la comarca de Tomelloso.

II.- Que ambos colaboradores obtienen beneficio mutuo de esta colaboración, y además mantienen intereses comunes e inherentes al desarrollo y disfrute de la cultura de nuestro pueblo.

III.- Que, ambas instituciones son conscientes de los deberes y obligaciones propias de las asociaciones culturales y empresas, es por lo que, puestos previamente de acuerdo, han decidido suscribir el presente documento, que llevan a efecto con arreglo a las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA. - El Casino de Tomelloso cede, el salón de los espejos con el objetivo del desarrollo de tres bailes navideños, en las fechas 20, 24 y 31 de diciembre de 2025. Se contempla el uso de ese salón y los baños, no pudiendo utilizar otras dependencias.

SEGUNDA. - Estos bailes no están dentro del conjunto de actividades culturales propuestas por el Casino de Tomelloso, como oferta cultural y por tanto tendrán la obligación de suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los tres eventos.

TERCERA. - El Casino de Tomelloso se inhibe de responsabilidad ante la sustracción de enseres durante el mencionado periodo, pero velará en la medida de sus posibilidades por la integridad de la seguridad, poniendo a disposición de la asociación todos los medios que estén en su mano.

CUARTA. -El presente convenio de colaboración conlleva un importe económico asociado por los tres días de alquiler, que serán [REDACTED] para dar al regente de la barra en concepto de compensación económica por permanecer el establecimiento propio cerrado. El pago se hará efectivo el 22 de diciembre de 2025

QUINTA. - Los socios del Casino, debidamente acreditados con su carnet podrán acceder durante las tres fiestas, acompañados como máximo por un miembro directo de su familia en primer grado de consanguineidad.

SEXTA. - La Empresa Organizadora velará por el buen desarrollo de los eventos, velando por la seguridad de todos los asistentes. La Empresa se encargará, entre otras labores, de las de montaje y desmontaje del salón (sin tocar el escenario), de la limpieza y colocación posteriores de todo el mobiliario como máximo en las 24 h siguientes de finalizado el evento.

SÉPTIMA. - Ambas instituciones podrán utilizar las imágenes generadas en el evento para su publicación en redes sociales y otros medios de comunicación, siempre que ello no conlleve un emolumento económico, en cuyo caso tendría que ser pactado por las partes.

OCTAVA. - El Casino de Tomelloso intentará que durante la realización de las tres fechas en las que se realizarán los eventos, se puedan mantener en el salón de los espejos del Casino, los elementos más voluminosos y de peor transporte, siempre que no haya ningún acto oficial que necesite del mencionado espacio, o los elementos provoquen un deterioro en la imagen o salubridad del salón.

NOVENA. - Los gastos que se generen de agua corriente, luz y calefacción serán afrontados por el Casino de Tomelloso.



DÉCIMA. - Los datos personales que las asociaciones/empresa facilitan en el presente convenio y que pueda facilitar en el futuro son necesarios para la celebración del presente, y serán tratados por todas las partes con la finalidad exclusiva del mismo.

Ninguna de los intervinientes comunicará los datos personales del convenio a terceros, salvo cuando sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales. La Asociación Casino de Tomelloso conservará los datos en tanto que la relación convenial se mantenga vigente, conservándolos posteriormente, debidamente bloqueados, por el plazo de prescripción de las acciones de acuerdo con la normativa civil aplicable.

La Empresa Organizadora podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y a la portabilidad de sus datos, así como a la limitación del tratamiento de estos, dirigiéndose a la propiedad en la dirección que figura en el encabezamiento del presente convenio, y acreditando debidamente su identidad.

Se informa a la Empresa Organizadora de que el presente convenio será publicado en el portal de transparencia del Casino de Tomelloso, una vez anonimizados los datos de carácter personal.

UNDÉCIMA. - El presente convenio se regirá por la voluntad de las Partes manifestada en el mismo, supletoriamente, por lo dispuesto en el Código Civil. La competencia para conocer de cualquier controversia relacionada con el presente convenio corresponderá a los juzgados y tribunales de Tomelloso (Ciudad Real).

DUODECIMA. - Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse en relación con el presente convenio deberán realizarse por escrito y se entenderá que han sido debidamente recibidas cuando hayan sido entregadas en mano o bien remitidas por correo certificado a las direcciones que figuran en el encabezamiento del presente convenio, o a las direcciones de correo electrónico siguientes:

Por parte del Casino de Tomelloso: tomellosocasino@gmail.com

Por parte de la Empresa Organizadora: [REDACTED]

Y para que conste, como prueba de conformidad, firmamos el presente convenio en Tomelloso en la fecha arriba indicada.


Fdo. Pedro José Benito Peinado
Fdo. [REDACTED]